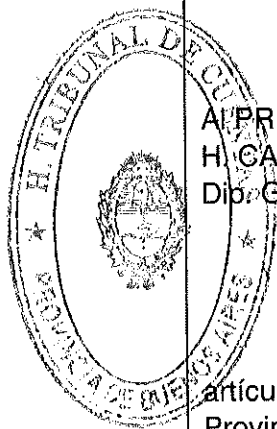


La Plata, de mayo de 2025



A PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES
Dip. GUERRERA, Alexis

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º del fallo firmado (07 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 15/05/2025, en el Expediente N° 1-371.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO DE COMUNICACION PUBLICA Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA

Secretario

Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA

Presidente

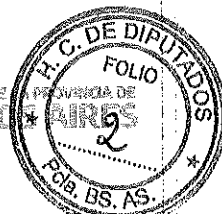
Nota N° 174/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 15 de mayo de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-371.0-2023 correspondiente a **MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo la Ministra Jesica Laura REY.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 12 y 12 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 29/2023 a la Relatora Cra. Romina SAULLO (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394, promulgada por el Decreto N° 2368/2022. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por Decreto N° 1176/2020 y por Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública,

política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 15164, modificada parcialmente por la Ley N°15309, ambas derogadas el 26/12/2023 por la Ley N°15477. Respecto de la normativa propia del organismo bajo estudio estuvo vigente el Decreto de Estructura 30/2020, el Decreto N° 2147/2016 y modificatorios (Reglamentación de la Contratación de la Publicidad Oficial), las Resoluciones N° 140/2018 y 106/2019 (Registro Oficial de Medios Publicitarios) y modificatorias.

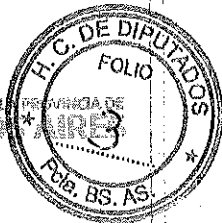
IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$21.797.186.996 a través de un presupuesto original de \$5.449.821.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$ 16.347.365.996,00 (fojas 14).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$21.797.186.942,37 conformado por Pagos por la Repartición \$2.159.682.344,07; Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$13.376.080.475,04 y Devengado Impago del Ejercicio \$6.261.424.123,26.

Asimismo, se realizaron pagos correspondientes a ejercicios anteriores por \$1.920.443.750,10 (foja 14 vta.).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$355,48; Ingresos de \$2.283.892.933,13; Egresos de \$2.283.892.932,59 y un Saldo Final de \$356,02 (foja 14 vta.).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.



VIII.- Que, a fojas 2/7, se agregó copia del fallo N° 375/2024 recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio de Comunicación Pública, correspondiente al Ejercicio 2022, del cual no surgieron cuestiones pendientes para el presente ejercicio; sin embargo, mediante el Artículo Tercero, se encomendó a la Relatoría actuante verificar el cumplimiento de las recomendaciones tratadas en el Considerando Segundo.

IX.- Que, a fojas 8/21 vta., obran las matrices de Hallazgos y de Recomendaciones y el Informe de Auditoría. Asimismo, a fojas 22/27, consta el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

X.- Que, a foja 30, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

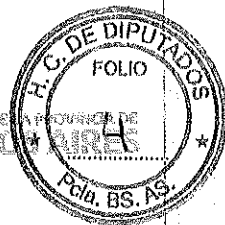
PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fs. 22/23), la Relatoría expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización del HTC (SIGMA), como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados oportunamente, los hallazgos detectados no son materialmente importantes y/o han sido enmendados mediante actas y documentación aportada por los responsables, por lo tanto no resulta necesario su inclusión en el proceso de juicio de cuentas (a fs. 8/11 adjunta las matrices de hallazgos)

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias.

Que, en este sentido, la Relatoría destaca que, durante el presente ejercicio, el Ministerio desarrolló su gestión focalizada en gestionar las funciones específicas asignadas, como ser la vocería del Poder Ejecutivo; la coordinación del contenido institucional de las páginas Web y canales oficiales de comunicación digital, la difusión y publicidad de los actos de gobierno, la contratación de la pauta publicitaria, la vinculación con los medios de comunicación, la coordinación de estrategias destinadas a fortalecer la imagen e identidad provincial como red de identidades locales y regionales. La dirección de Radio Provincia y otros medios y la comunicación del Plan Estratégico Integral del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Respecto al trabajo de auditoría, la Relatoría indica que, con la ejecución del Proyecto de Auditoría de los Recursos Humanos, procuró verificar la integridad, exactitud y legalidad de la documentación vinculada al pago de gastos en personal, analizando a su vez la correcta imputación contable de los gastos vinculados al inciso 1, como su correspondiente registro y exposición en los libros mayores, y anexos correspondientes. En dicho marco, se verificaron los aportes previsionales al Instituto de Previsión Social, tomando como base de datos provista por el RUPA, para establecer la inexistencia de duplicidades que pudieran indicar incompatibilidades en los términos del Art. 53 de la Constitución provincial. El proyecto incluyó también una revisión de los gastos de la partida 1.6 "Beneficios y Compensaciones", en virtud de que la misma tuvo un incremento presupuestario del 476%. Se verificó el cumplimiento de la normativa relacionada al Decreto N° 1.859/05. Respecto a la planta de personal se observó que no ha sido modificada, manteniendo los mismos cargos del ejercicio anterior. Finalmente concluye indicando que los procedimientos citados le permitieron verificar la inexistencia de incorrecciones materiales y la razonabilidad del gasto en personal.

Con relación al Proyecto de Auditoría del Gasto en Publicidad y Propaganda (3.6), la Relatoría manifiesta que se desarrolló con el objetivo de obtener evidencia y detectar incorrecciones materiales relacionadas con la contratación de la publicidad oficial dentro del inciso 3.6. Así, se llevó a cabo un análisis de razonabilidad del gasto junto a la revisión de los expedientes de contratación y de pago, en el marco de la normativa de aplicación. El trabajo incluyó, asimismo, una revisión de las afirmaciones contables, sin que surjan incumplimientos significativos. La Relatoría destaca que el gasto en comunicación pública y publicidad oficial analizado, contó con 14.670 órdenes de publicidad por un monto total devengado de pesos dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis millones, quinientos sesenta y cuatro mil novecientos



sesenta (\$ 16.846.564.960,00) y que revisó analíticamente la composición del gasto devengado, de manera de exponer la información analizada por categorías y programas. Sin perjuicio de lo anterior, señaló que dicha revisión no implicó evaluar los criterios utilizados para selección de los proveedores, tales como la audiencia objetivo, la cobertura geográfica, el costo – efectividad, la credibilidad y reputación del medio, el impacto medible y la diversidad y pluralidad respecto a las órdenes de publicidad gestionadas en el ejercicio.

Asimismo, la relatoría destacó que el Ministerio implementó el Registro Único de Medios de Publicidad y el Sistema de Administración de Publicidad, cuestión recomendada en ejercicios anteriores, reflejando la voluntad de la Repartición por alcanzar estándares de calidad acordes a la importancia del proceso de contratación de la Publicidad Oficial.

Como resultado de la auditoría realizada, la Relatoría señala la ausencia de una Planificación Anual por programas o campañas de comunicación pública, lo que dificulta el análisis tendiente a establecer si las actividades de comunicación y publicidad están debidamente alineadas con los objetivos estratégicos del gobierno y si están dirigidas a la audiencia adecuada, así como la elaboración de indicadores que puedan medir el impacto y la efectividad de las mismas. Es por ello que el presente proyecto de auditoría analizó el gasto de la publicidad oficial exclusivamente a través de la revisión de procedimientos administrativos de contratación y pago de las órdenes de publicidad, de acuerdo con las muestras obtenidas, sin evidenciarse incorrecciones ni desvíos significativos. Con relación a lo expuesto, la Relatoría consideró formular la propuesta de mejora, que se desarrolla en el Considerando Segundo, relacionada con robustecer la técnica de planificación anual de los gastos vinculados a la comunicación pública.

Con Relación a la ejecución del Proyecto de Auditoría de Servicios Profesionales, Comerciales y Financieros, la Relatoría afirma que analizó las afirmaciones relacionadas con los servicios del inciso 3.4 (Técnicos y Profesionales) y 3.5 (Comerciales y Financieros) del organismo y sus gastos vinculados. En dicho marco, se efectuó un análisis de la composición global del gasto, considerando los importes presupuestados, devengados y pagados, y los porcentajes de cada partida parcial en relación al total del inciso, así como el grado de ejecución presupuestaria. El análisis del gasto devengado en el Inciso 3.4 revela que el 80,8% fue destinado al pago de locaciones, de servicios y contratos artísticos y al pago del servicio permanente de enlace satelital. Respecto de la partida 3.5, el análisis reveló que el 75% del

gasto se concentra en las partidas destinadas a Publicaciones y Seguros. La contratación de pólizas con la empresa Provincia Seguros S.A., que abarcan la cobertura de riesgos para vehículos oficiales, responsabilidad civil de un ascensor, y objetos diversos, mereció un análisis exhaustivo, para evaluar la pertinencia del gasto a partir de la información contenida en los actuados correspondientes.

La evidencia relevada en el marco del proyecto permitió a la Relatoría verificar la razonabilidad del importe devengado y pagado, no detectándose incorrecciones materiales o incumplimiento de las afirmaciones relacionadas con los servicios contratados y sus gastos vinculados.

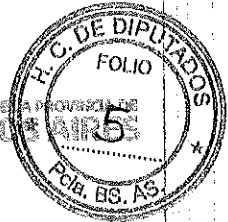
Finalmente, con relación al Proyecto de Auditoría de Radio Provincia, la Relatoría indica que procuró analizar de forma transversal e integral la rendición de los gastos relacionados con el funcionamiento de la Radio Provincia. Asimismo, se controlaron los registros contables relacionados, su concordancia y exposición, para establecer la confiabilidad y razonabilidad de la información presupuestaria, financiera y patrimonial. Este proyecto incluyó un análisis integral de Radio Provincia, de la composición global del gasto presupuestario, considerando los importes presupuestados, devengados y pagados. En dicho marco, se analizaron los ingresos generados por venta de Publicidad en espacios de la programación para ambas frecuencias, AM 1270 y FM 97.1 UNE, identificándose a su vez, los movimientos relacionados con las facturas emitidas en la cuenta contable respectiva. También se verificaron los expedientes de contratación y pago de Contratos Artísticos que forman parte de la programación de la radio y las compras de elementos de radiofonía verificando su alta patrimonial y correcta exposición.

A partir de la evidencia relevada, la Relatoría manifiesta que ha logrado verificar la razonabilidad del importe devengado y pagado de las partidas analizadas, no detectándose incorrecciones materiales o incumplimiento de las afirmaciones relacionadas con los servicios de dichos incisos y sus gastos vinculados.

Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en los párrafos precedentes.

Así voto.

SEGUNDO: Que, en relación con el ejercicio bajo estudio, conforme surge del capítulo II del Informe Conclusivo (fojas 24 vta./27), la División Relatora, recomendó a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Comunicación Pública revisar la técnica de



planificación anual, procurando involucrar en dicho proceso a los organismos de la Administración Provincial principales generadores e impulsores del gasto en publicidad, para que sus requerimientos queden plasmados en un Plan Anual de Comunicación Pública, cuyo detalle analítico se ajuste a las reales necesidades presupuestarias para el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de las partidas que suficientemente prevé la normativa de aplicación.

Que dicha recomendación surge de la ejecución del proyecto de auditoría del Gasto en Publicidad y Propaganda, donde del análisis de la ejecución presupuestario surgió que la partida relacionada evidenció un aumento del 600% durante en el ejercicio 2023 del monto autorizado. Esta situación ya se había evidenciado en los ejercicios 2021 y 2022.

La Relatoría entiende que la recurrencia sistemática a las ampliaciones presupuestarias puede ser el resultado de una débil práctica de planificación además de la falta de un Plan Anual, en cuya formulación participen a su vez los titulares de los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, habituales comitentes del gasto que aquí se analiza.

Asimismo, la Relatoría afirma que el presupuesto público, como herramienta de gestión, debe reflejar los objetivos del gobierno y garantizar una distribución eficiente de los recursos y advierte que la falta de planificación adecuada dificulta el control y la evaluación del cumplimiento de las metas públicas.

Que, puesto a mi consideración el tema, considero que corresponde formular la recomendación al área indicada y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo estudio su seguimiento e informe al respecto.

Así voto.

TERCERO: Que en el acápite VI. del Informe Conclusivo que consta a fojas 25/26 vta., la Relatoría informó acerca del cumplimiento, por parte de los responsables, de las recomendaciones formuladas en el ejercicio anterior en el Artículo Tercero - Considerando Segundo del Fallo N°375/2024, correspondiente al Ministerio de Comunicación Pública - Ejercicio 2022.

Que el mencionado fallo, en primer lugar, reiteró la recomendación formulada en los ejercicios 2021 y 2022, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, para que arbitre los medios para garantizar que se complete el

proceso de digitalización de las actuaciones administrativas por las que tramitan las contrataciones de publicidad oficial.

Que, en segundo lugar, recomendó a la Dirección General de Administración, que arbitre los medios tendientes al diseño e implementación de instancias formativas que promuevan el cumplimiento de las normas de tránsito, así como los medios tendientes a la confección de hojas de ruta y registros adecuados, que contengan toda la información necesaria que permita una rápida e indubitable identificación del conductor de cada vehículo en todo momento, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Que, en su Informe Conclusivo y respecto de la recomendación relacionada con la digitalización de las actuaciones administrativas por las que tramitan las contrataciones de publicidad oficial, la Relatoría informó que, mediante el dictado de la RESOB-2023-10-MCPGP, la jurisdicción completó la implementación del sistema APUBA - Administración de Publicidad Buenos Aires.- para la tramitación integral de los procedimientos administrativos correspondientes a la contratación directa de excepción prevista en el artículo 18 –apartado 2, inciso k)– de la Ley Nº 13.981 y modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nº 2147/2016 y modificatorio –publicidad oficial–, en la totalidad de sus instancias y etapas, en correlación con el sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires –GDEBA–, lo que implicó, el abandono definitivo del formato papel. En ese sentido, con fecha 19/06/2024, se llevó a cabo una reunión en sede del Ministerio, con representantes de la Dirección General de Administración y de las Direcciones de Informática y Publicidad, donde la Relatoría corroboró el funcionamiento del sistema, verificando el proceso completo de carga, gestión, y pago de órdenes de publicidad, con el correspondiente enlace al expediente electrónico generado por GDEBA.

Que, respecto de la recomendación vinculada al diseño e implementación de instancias formativas que promuevan el cumplimiento de las normas de tránsito, así como los medios tendientes a la confección de hojas de ruta y registros adecuados, la Relatoría informó que el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 125/2023, estableció a partir del 22/05/2023, la obligación de constituir el domicilio Vial Electrónico (DVE), en los términos del artículo 35 de la Ley Nº 13.927, con el objetivo de *“asegurar la rápida y efectiva comunicación de las infracciones de tránsito detectadas de modo de desalentar la repetición de la conducta disvaliosa”*.



Asimismo, y en cumplimiento de lo encomendado, la Relatoría solicitó a la Dirección General de Administración, mediante Acta N°6, el detalle de las medidas llevadas a cabo tendientes a la implementación de lo recomendado. En respuesta, la Repartición comunicó las acciones llevadas a cabo:

- Se llevó a cabo una evaluación socio ambiental de la labor desempeñada por el Agrupamiento Personal Servicio, con funciones de chofer, a partir de la cual fue posible detectar usos, costumbres y prácticas disfuncionales derivadas de la imposibilidad de llevar a cabo una planificación sistemática de viajes y horarios que proporcione la previsibilidad necesaria para articular cometidos, tiempos, recorridos y eventualidades, producto de la dinámica de la agenda de los funcionarios.
- Se determinó la necesidad de diseñar un programa formativo en normas de tránsito y seguridad vial, que permita, a los agentes que se desarrollan como choferes, reconocer y ser conscientes de los valores comprometidos en sus cometidos, la peligrosidad que importa por sí misma la introducción en la vía pública de rodados, la conducción de vehículos y la responsabilidad aparejada, las normas a las que se encuentran vinculados en el ejercicio de la función, como asimismo proporcionar herramientas que les permitan generar estrategias para compatibilizar, en términos de razonabilidad, los cometidos con el marco jurídico regulatorio de la actividad.
- Se articularon planes de capacitación desarrollados en el ámbito del Ministerio, con recursos propios y personal dependiente, a través de jornadas que convocaron a la totalidad de la planta de choferes del organismo y se desarrollaron en el transcurso del año 2023. Asimismo, se impartieron instrucciones expresas de actualización permanente, a través de los programas que comenzó a proyectar en la materia el Instituto Provincial de la Administración Pública – IPAP. –
- Se convocó a la totalidad del personal que revista en el Agrupamiento Personal Servicio, desempeñándose en el cargo de chofer, a la participación activa en el "CURSO DE CONDUCCIÓN SEGURA Y BUENAS PRÁCTICAS EN SEGURIDAD VIAL PARA PERSONAL QUE CONDUCE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", que se dicta en el marco del Programa de Organismos Provinciales (POP) del Instituto Provincial de la Administración Pública – IPAP" ... del cual participaron 32 agentes provenientes del Ministerio de Comunicación Pública.

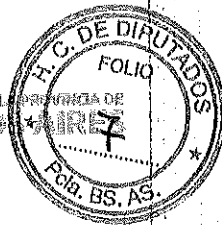
Mediante el dictado del Decreto DECRE-2024-470-GDEBA-GPBA, promulgado el 16 de mayo de 2024, se dotó a la Jurisdicción de una nueva estructura organizativa que de las unidades orgánicas necesarias para llevar a cabo un tratamiento integral de los automotores oficiales: se creó, en la órbita de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de una Dirección Provincial de Logística y Servicios Auxiliares, entre cuyas acciones se encuentra la de coordinar la gestión administrativa referida a los vehículos automotores oficiales y móviles en general utilizados en la Jurisdicción. Asimismo, también se crearon la Dirección de Logística y Automotores y la Dirección de Servicios Auxiliares, ambas dependientes de la citada Dirección Provincial.

Que, consecuentemente, la Relatoría manifiesta que, habiendo analizado la información provista en la respuesta al Acta, concluye que la recomendación efectuada ha sido debidamente receptadas e implementadas por la Repartición.

Que, puesto a mi consideración, considero dejar constancia del cumplimiento de las tareas encomendadas a la Relatoría actuante, como así también el cumplimiento de las recomendaciones formuladas a los responsables del organismo.

Así voto.

CUARTO: Que, en el acápite V.- Otras consideraciones, de su Informe Conclusivo (fojas 25), la Relatoría se refirió al párrafo Asuntos que no afectan al Dictamen de su Informe de Auditoría, donde, respecto del marco conceptual del SIGAF (Sistema integral de gestión y administración financiera), advierte que el sistema, si bien reviste el carácter de integral e integrado, no emite Estados de Situación Patrimonial, de Evolución del Patrimonio Neto y de Resultados a nivel jurisdiccional, ya que expone dicha información de manera conjunta para la Administración Central, por lo tanto no forman parte del objeto de la presente auditoría. En el mismo sentido, el Estado de Movimiento de Fondos sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición, en este estado, las cifras pagadas por la Tesorería General, con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción, al tiempo que expone información a nivel de ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios que no reflejan el movimiento de fondos que cada repartición debiera exponer en un sistema contable integral e integrado. Por su parte, el Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos fue objeto de una modificación del criterio de exposición, no obstante lo cual, no surge de la información allí brindada el saldo pagado



en concepto de Egresos Extrapresupuestarios Diversos. En virtud de ello, dicho importe ha sido reelaborado por la Relatoría de acuerdo a los listados emitidos por el sistema y la información mensual elevada por la Repartición en su Rendición de Cuentas. Finalmente, deja constancia que el sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, a los fines de poder determinar la correcta trazabilidad de las operaciones que allí se registran. Si bien lo anterior no implica que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se asumen como aceptables todos sus procesos y módulos implementados.

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo mencionado precedentemente.

Así dejo expresado mi voto.

QUINTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 24 vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio de Comunicación Pública ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

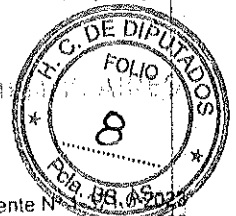
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA- Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, según se indica en el Considerando Segundo, y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio anterior y de las tareas encomendadas a la Relatoría actuante, conforme lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a la Ministra de Comunicación Pública, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de



la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 249/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-Ehtc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

